

COMUNICACIÓN INTERIOR

Fecha: La de la firma

Asunto: Rdo. Informe de Intervención General expte. D 15/2022

Remitente: SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA)

Destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Por la presente, remito informe que emite la Intervención General en relación al expte. 15/2022.- PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLES EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS CLUBES DEPORTIVOS Y SECCIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA (FDD)

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES
José Juan Bautista Romero



	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	07/06/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAU7D468H5F77FTKZ8LKVRETR3V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Fecha: la del pie de firma
S Ref: SGT/LEG/JJBR/TORR Expte.15/2022 D
N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm
Asunto: Expte.12/2022 deporte discapacidad

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Secretaría General Técnica
Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edif. Torretriana
41071 – SEVILLA

Con fecha 18 de mayo de 2022 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas al fomento del deporte para personas con discapacidad para la adquisición de equipamiento y material deportivo inventariables en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (FDD)», en versión de 23 de marzo de 2022, al que se acompaña la correspondiente memoria económica.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que el proyecto de orden de bases reguladoras objeto del presente informe, contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquélla, el cual se considera parte integrante de las mismas, y un cuadro resumen en el que se concretan las particularidades de las subvenciones que son objeto de regulación.

Con carácter previo debe advertirse:

1. Respecto al apartado 5.b) del cuadro resumen, donde se establece que el importe total del crédito de la convocatoria será prorrateado entre las entidades solicitantes *en función de la proporción que le corresponda a cada solicitante según la valoración por puntos obtenida*, debe advertirse lo siguiente:

- A fin de asegurar la objetividad y transparencia del procedimiento, las bases reguladoras deberían incluir la ecuación de la función proporcional que se empleará para el prorrateo, donde se describa la constante de proporcionalidad, es decir, el valor que se asignará a cada punto o la fórmula para su determinación.

- La priorización en caso de empate prevista en el apartado 12.b) del cuadro resumen, no sería necesaria en el supuesto de prorrateo.

2. Respecto al apartado 5.e) del cuadro resumen, relativo al plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Temporada deportiva en la que se publique la convocatoria, debería concretarse con mayor claridad este plazo, así como el plazo de ejecución, ya que sería posible que la temporada deportiva en cuestión no coincidiera con el año natural. Ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que cuando no se haya establecido un plazo concreto en las bases reguladoras,

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXYY7V7DUPDXYSAPJSZV8XLYA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Finalizada respecto al área de deporte, la vigencia temporal del *Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2020 de la Consejería de Turismo y Deporte*, e iniciada la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Deporte para el período 2020-2022 (del que tomó conocimiento el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 21 de enero de 2020), no consta que éste haya sido aprobado aún.

Se incumple además, la obligación impuesta a las Consejerías de la Junta de Andalucía por la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, de proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable, que los mismos deberán cumplir.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Los requisitos que se han consignado en el citado Anexo responden a los que figuran en los apartados 4 (personas beneficiarias), 1 y 2 (actividad subvencionada) y 15 (documentación), del cuadro resumen que acompaña al borrador de proyecto informado, debiendo observarse que dicho Anexo tiene carácter provisional, ya que si el contenido de las bases que se publicase difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXYY7V7DUPDXY5APJSZV8XLYA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago se establecen conforme a lo dispuesto por el artículo 124.4 TRLGHP, en el apartado 24 del cuadro resumen, en el que se han previsto dos formas de pago:

1. Pago de la totalidad del importe de la subvención concedida, previa justificación del cumplimiento de su objeto y finalidad, cuando el material y/o equipamiento esté ya adquirido.

2. Pago anticipado del 100% del importe de la subvención, por ser ésta de importe igual o inferior a 6.000 euros, cuando el material y/o equipamiento no esté aun adquirido.

d) Plazo y forma de justificación.

Se define en el apartado 26.f).3º del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras la forma de justificación de las subvenciones, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, la cual tendrá el contenido establecido en el artículo 27 del texto articulado, indicándose la siguiente técnica de muestreo que se utilizará para su comprobación: *“Un número mínimo del 15% de los beneficiarios, seleccionados por orden de puntuación de la resolución definitiva de concesión, que sumen, al menos, el 25% del total de la cuantía establecida en la convocatoria”*. No obstante, debe indicarse que esa técnica de muestreo contraviene la regulación contenida en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que conforme a lo establecido en dichos preceptos, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada la comprobación deberá realizarse por el órgano concedente en cada expediente de subvención, respecto a los justificantes aportados que sean seleccionados a través de las técnicas de muestreo que se establezcan en las bases, sin que puedan limitarse los expedientes comprobados a una muestra aleatoria simple de la totalidad de personas beneficiarias.

Por otro lado, en el apartado 26. b) del cuadro resumen se establece el plazo de justificación en *tres meses a contar desde la materialización del pago*. Con la finalidad de que el plazo de justificación esté claramente determinado en las bases, se recomienda que el plazo de justificación se establezca por referencia a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que como hemos advertido también debe clarificarse.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXYY7V7DUPDXYSAPJSZV8XLYA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS CLUBES DEPORTIVOS Y SECCIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA (FDD)

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ¹			
		1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
BASES REGULADORAS	(Denominación)		N.º SUBR. DE GIRO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Deber cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)		
CONVOCATORIA	(Denominación)		N.º SUBCO. DE GIRO
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBR. DE GIRO:		
ENTIDAD COLABORADORA	SI		
	NO		
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo		
	Extemporáneas		
	Subsanadas		
	No subsanadas		
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN			
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS			
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)		
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	SI		
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)		
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN²			
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE			
NIF			
N.º EXPR. GIRO CONV. AD.º			
PERSONALIDAD/ DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIÓNADO			
2.1 REQUISITOS GENERALES			
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA	SI	NO	NO APLICA ³
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA			
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD			
IDENTIDAD			
REPRESENTACIÓN			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRILGHP			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 1/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA			
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE			
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD. NO SUPERANDE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA ⁴			
OTROS REQUISITOS ⁵			
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES			
			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ⁶

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA ¹	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ²
CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTITUYAN LA PERSONA BENEFICIARIA					
Es un club deportivo o sección deportiva afiliada					
Está inscrita en el Registro Anual de Entidades Deportivas (RAED), como mínimo desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes					
Los equipos deportivos de la entidad beneficiaria participan en competiciones oficiales para deportistas con discapacidad, en la temporada en la que se ha publicado la convocatoria					
Otros requisitos ³					
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTE LA SUBVENCIÓN					
Se subvenciona con un mínimo de 500 y un máximo de 6.000 euros, la adquisición de equipamiento y material deportivo inventariable, específico para la práctica del deporte para personas con discapacidad, relacionado con las modalidades o especialidades deportivas desarrolladas por la entidad beneficiaria, debiendo permanecer a disposición de la misma					
La adquisición que se subvenciona se ha realizado o va a realizarse en la temporada deportiva en la que se ha publicado la convocatoria					
La entidad beneficiaria ha obtenido una puntuación mínima de 60 por aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras					
Otros requisitos ⁴					
Presupuesto del equipamiento o material deportivo inventariable para el que se solicita la subvención					
Certificado federativo acreditativo de la licencia federativa en vigor de la entidad beneficiaria					
Declaración responsable de que el equipamiento o material deportivo objeto de la subvención, está destinado al ejercicio de la actividad deportiva de la Federación a la que pertenece la entidad beneficiaria					
Licencias de los deportistas con discapacidad o certificado de la Federación correspondiente en la que figura la discapacidad y sexo de cada uno de los deportistas					
Declaración responsable suscrita por la persona representante de la entidad beneficiaria, sobre compromiso medioambiental de las actividades a desarrollar relacionadas con el objeto de la solicitud					
Otros requisitos ⁵					
3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA⁶					
SOLICITUD					
Gastos para los que se solicita la subvención					(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras)
Presupuesto solicitado					
Importe subvención solicitada					
REFORMULACION					
Gastos reformulados					(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
Presupuesto reformulado					
Importe subvención reformulada					
Gastos subvencionados					(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
Presupuesto aceptado					
PROPUESTA DE CONCESIÓN					
Importe subvención propuesta					(Indicar el importe de la subvención propuesta)
Determinación de la cuantía					(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>					
Lugar, fecha, cargo y firma					

(1) Se complementará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución

(2) Deben complementarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución

(3) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción

(4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe

(6) Consta en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(7) La certificación será expedida por la Jefe de Servicio competente para la resolución del procedimiento por el órgano instructor